



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-056

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE ACTIVIDAD
Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV,

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *"GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *"Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;



Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las "Condiciones Generales" en su numeral 1.4, establecen: *"1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.";*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado "Aplicabilidad de las Normas" en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *"1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.";

Que, la norma ibidem en su numeral 1.24 señala: *"1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de*



Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, el instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.*
- b. *Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. *En una situación de emergencia*
- d. *Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante Oficio No. A 0024 de 14 de enero de 2019, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) La Autorización emitida mediante Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable.”;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: "Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve "Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)"

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: "(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país."

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: "(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley."

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: "Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió "Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras", realicé las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

"4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)"

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el periodo contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.". (La negrilla y subrayado me corresponde);



Que, mediante oficio Nro. 212-2021-BM-EC, de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *"We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development ("World Bank"), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One ("Project") and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC. "; texto que en su traducción al español determina: "Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco Mundial"), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito ("Proyecto") y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC. ";

Que, dentro del Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0001-M de 10 de junio de 2022, el Ing. Alexander Vinicio Zapata Ruiz, Gerente de Negocios (E), solicitó al Gerente General: *"... autorizar la contratación de la consultoría, cuyo objeto es el "Servicio de Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito; y, determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicas y/o digitales".*

La contratación antes mencionada, se tiene previsto contratar mediante un proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, financiada con recursos del Componente V del Programa PLMQ del Banco Mundial.

Presupuesto referencial: El monto de la consultoría es de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (USD 38.500 CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.

Plazo de ejecución: La consultoría tiene un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Consultores Invitados: Se adjunta las hojas de vida de los tres cosultores (as)..";



Que, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0001-M, de 10 de junio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: "...autorizado favor proceder trámite pertinente conforme normativa legal.";

Que, mediante correo electrónico de 21 de junio de 2022, Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial la *revisión del Plan por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One*, señalando: "Mediante el presente solicitamos la debida aprobación del Banco a la nueva actividad ingresada con la finalidad de contratar un consultor individual que brinde asesoría técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de megocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicos y/o digitales.

Adjunto al presente correo remito los términos de referencia y la hoja de vida de los tres consultores que serán invitados dentro del proceso precontractual.";

Que, mediante correo electrónico de 21 de junio de 2022, el Banco Mundial comunicó a Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones**, señalando: "Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/06/21. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.";

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV / Servicio de Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito; y, determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicas y/o digitales;

Que, con correo electrónico de 21 de junio de 2022, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial la *revisión para Términos de referencia enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV - Asesoría Técnica par*, señalando: "Adjunto remito para su debido conocimiento (SIC) y no objeción los términos de referencia de la actividad en referencia. / Adicionalmente adjunto las hojas de vida de los comultores (SIC) que serán invitados al proceso precontractual.";

Que, con correo electrónico de 28 de junio de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: "**Asunto:** Comments on Términos de referencia submitted by EPM Metro Quito for Ecuador -P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-



INDV – Asesoría Técnica par / El documento incluye los comentarios previos y no tenemos ninguno adicional. Por favor avancen con la contratación.”;

Que, los términos de referencia para la “Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos actividades publicitarias físicas y/o digitales”, actividad signada con código EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como su ejecución;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0837-O de 20 de julio de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó a la Secretaria de Movilidad (E) - FD3: *“ fin de que mi representada pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 38.500,00”;*

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-1594-O 25 de julio de 2022, la Secretaria de Movilidad (E) - FD3, comunico al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“En atención al Memorando No. EPMMQ-GG-2022-0837-M de 20 de julio de 2022, mediante el cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa Financiera de esta Secretaria, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en el siguiente detalle:*

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO.	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO USD
0100012837	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	38.500,00

En cumplimiento con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su Artículo 115, establece:

“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

Se adjunta la certificación referida.;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1000063572 de 22 de julio de 2022, elaborada por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por Susana Amaya Macay, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas funcionarias de la Secretaria de Movilidad, se certifica la disponibilidad presupuestaria con *“DESCRIPCIÓN: Certificación Presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV “Asesoría técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias físicas” conforme al requerimiento realizado por el Gerente General de la EPMMQ realizada con Oficio EPMMQ-*



GG-2022-0837-O y autorizado por la Srta. Secretaria de Movilidad mediante sumilla inserta en el oficio referido.”;

- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0019-M de 02 de agosto de 2022, el Ing. Bernardo José Pinto Andrade, Gerente de Negocios, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: *“Ante lo expuesto, recomiendo a usted señor Gerente General, autorizar el inicio del proceso precontractual No. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV/ “Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos a actividades publicitarias”.*;
- Que,** mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0019-M, de 02 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: *“...autorizado favor proceder con la elaboración de la resolución conforme normativa legal vigente.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-047 de 08 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, conforme la normativa legal vigente, resuelve dar inicio al procedimiento Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la *“Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos actividades publicitarias físicas y/o digitales”.*;
- Que,** mediante oficios Nro. EPMMQ-GG-2022-0918-O, Nro. EPMMQ-GG-2022-0919-O, Nro. EPMMQ-GG-2022-0920-O de 09 de agosto de 2022, se invita a los profesionales Jorge Juan Torres Escobar, con cedula de ciudadanía Nro. 170859755-2, María Isabel Machado Avilés, con cedula de ciudadanía Nro. 170873011-2 y a Diego Fernando Añazco Lalama, con cedula de ciudadanía Nro. 180251129-3 respectivamente, para que puedan presentar sus hojas de vida y su carta donde expresen el interés en participar en el proceso de selección del presente proceso.
- Que,** a través del correo institucional birf.publicidad@metrodequito.gob.ec el 11 de agosto de 2022, el profesional Diego Fernando Añazco Lalama, expresa *“Comunico por este medio que no podré participar en el concurso para la ejecución de la consultoría solicitada...”*; por otra el 16 de agosto de 2022 el consultor Jorge Juan Torres Escobar mediante el mismo medio señala *“Saludos cordiales Metro Quito, adjunto la información para la consultoría...”* dicha información contiene la hoja de vida, experiencia, formación académica y horas de capacitación, quién en su propuesta expresa su aceptación a las especificaciones técnicas, administrativas, productos y plazos detallados en los términos de referencia con el fin de ser evaluadas; por último, el 19 de agosto María Isabel Machado Avilés comunica a la EPMMQ *“La presente es para excusarme por no haber podido enviar mi hoja de vida en el formato solicitado y en la fecha requerida...”*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0180-M de 24 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ informa a Alejandra Ortiz, Profesional 3 Jurídico de la EPMMQ y María Esther Llerena, Profesional 2 de Comunicación Social de la EPMMQ, lo siguiente: *“(...) se ratifica a la Profesional 2 de Comunicación, María Esther Llerena Granda y se designa a la Profesional 3 Jurídico, María Alejandra Ortiz Machado, a fin de que actúen como delegadas en el proceso signado con el código No. EC-EPMMETRO QUITO-300800-CS-INDV, cuyo objeto es “Asesoría Técnica para efectuar el levantamiento de los espacios disponibles y óptimos en las estaciones y trenes del Metro de Quito y determinar el modelo de negocio idóneo para rentabilizar dichos espacios relativos actividades publicitarias físicas y/o digitales a fin de que*



actúe en las etapas de conformidad con la Resolución Nro. RE-GG-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV (sic) de 08 de agosto de 2022".

- Que,** mediante correo electrónico birf.publicidad@metrodequito.gob.ec, el 25, 26, y 29 de agosto de 2022, se remitió a las delegadas de la evaluación, la información del proceso referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la *"ASESORÍA TÉCNICA PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES Y ÓPTIMOS EN LAS ESTACIONES Y TRENES DEL METRO DE QUITO Y DETERMINAR EL MODELO DE NEGOCIO IDÓNEO PARA RENTABILIZAR DICHOS ESPACIOS RELATIVOS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS FÍSICAS Y/O DIGITALES"*.
- Que,** mediante INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO / PROCEDIMIENTO CON CÓDIGO Nro. EC-EPM-METRO QUITO-300800-CS-INDV CUYO OBJETO ES LA *"ASESORÍA TÉCNICA PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES Y ÓPTIMOS EN LAS ESTACIONES Y TRENES DEL METRO DE QUITO; Y, DETERMINAR EL MODELO DE NEGOCIO IDÓNEO PARA RENTABILIZAR DICHOS ESPACIOS RELATIVOS A ACTIVIDADES PUBLICITARIAS FÍSICAS Y/O DIGITALES"* de 30 de agosto de 2022, las delegadas de la evaluación, señalan: *"recomiendan que, el consultor cumple con el puntaje proporcional requerido es decir 77,66% tal como lo solicitan los Términos de Referencia, por tal razón en caso de no tener inconformidades con la evaluación presentada se solicita la autorización para continuar con la etapa de negociación con el consultor."*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DCS-2022-0117-M de 30 de agosto de 2022, las delegadas de la evaluación remiten al Gerente General de la EPMMQ, el informe para cumplir con las etapas de conformidad con el proceso Nro. RE-GG-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, el mismo que se adjunta en los documentos anexos.
- Que,** mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA el 31 de agosto de 2022, dentro del memorando Nro. EPMMQ-DCS-2022-0117-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: *"(...) Autorizado, por favor proceder con la etapa de negociación conforme normativa legal vigente."*
- Que,** mediante correo electrónico birf.publicidad@metrodequito.gob.ec de 31 de agosto de 2022, se convocó al consultor Jorge Juan Torres Escobar, para efectuar la etapa de negociación dentro del proceso signado con el código No. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, en el cual se señala: *"Se procede a la citación de negociación el jueves 01 de septiembre del 2022 a las 15h00pm."*
- Que,** María Esther Llerena, Profesional 2 Comunicación Social, delegada del presente proceso reportó un permiso institucional por calamidad doméstica, para cuyo efecto no asiste a la presente sesión de negociación el 01 de septiembre de 2022 a las 15h00 pm. Por lo que de conformidad con la Resolución Nro. RE-GG-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV suscrita el 08 de agosto de 2022, en la cual se dispuso el inicio del procedimiento referenciado con el código No. EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV, el Gerente General de la EPMMQ, resolvió que los delegados *"(...) bajo su responsabilidad individual o conjunta realicen la absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso."*, de tal forma que se cuenta con la presencia solo de uno de las delegadas.



Que, mediante Acta de Negociación de 01 de septiembre de 2022, se determinó que: *"El consultor ACEPTA y se adhiere tanto a las condiciones establecidas en el TDR como a lo establecido en la presente acta de negociación."* Por lo cual se procede a la suscripción de la presente por parte de la delegada de proceso y el consultor Jorge Juan Torres Escobar.

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0412-M de 05 de septiembre de 2022, las delegadas de la evaluación indican al Gerente General de EPMMQ: *"Por lo antes expuesto, en calidad de delegadas dentro del proceso referenciado con código EC-EPM-METRO QUITO-300800-CS-INDV cuyo objeto es la "ASESORÍA TÉCNICA PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES Y ÓPTIMOS EN LAS ESTACIONES Y TRENES DEL METRO DE QUITO; Y, DETERMINAR EL MODELO DE NEGOCIO IDÓNEO PARA RENTABILIZAR DICHOS ESPACIOS RELATIVOS A ACTIVIDADES PUBLICITARIAS FÍSICAS Y/O DIGITALES", recomendamos a usted señor Gerente General la adjudicación del referido proceso al consultor individual JORGE JUAN TORRES ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 170859755-2 y RUC No. 1708597552001, por el valor de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 38.000,00) sin IVA; y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario contados a partir contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. / Agradecemos que una vez que, se cuente con la respectiva aceptación a la recomendación de adjudicación, se sirva solicitar a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la elaboración de la resolución correspondiente, así como la suscripción del contrato."*

Que, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA el 06 de septiembre de 2022, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0412-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso a la Gerencia Jurídica: *"...autorizado por favor proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación conforme normativa legal vigente"*.

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GN-2022-0037-M, de 09 de septiembre de 2022, el Gerente de Negocios de la EPMMQ indico *"de acuerdo con la normativa vigente, la designación de un administrador de contrato, razón por la cual me permito sugerir la designación de Ingrid Alexia Gutiérrez Almeida Analista 3 de Negocios para la administración del mismo"*. Dentro del cual el al Gerente General de la EPMMQ mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dispuso: *"autorizado favor proceder con la designación correspondiente conforme normativa legal"*.

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018; y, el oficio No. A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Avocar conocimiento del contenido del acta de evaluación y demás documentación de sustento generada por las delegadas para la calificación de las hojas de vida presentadas dentro del procedimiento referenciado con Nro. **EC-EPM METRO QUITO-300800-CS-INDV.**

Artículo 2. Adjudicar el contrato al profesional JORGE JUAN TORRES ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 170859755-2, dentro del procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM-METRO QUITO-300800-CS-INDV** cuyo objeto es la **"ASESORÍA TÉCNICA**



PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES Y ÓPTIMOS EN LAS ESTACIONES Y TRENES DEL METRO DE QUITO; Y, DETERMINAR EL MODELO DE NEGOCIO IDÓNEO PARA RENTABILIZAR DICHOS ESPACIOS RELATIVOS A ACTIVIDADES PUBLICITARIAS FÍSICAS Y/O DIGITALES”, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$38.000,00) sin IVA; y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación de 01 de septiembre de 2022.

- Artículo 3.** Designar como Administradora del Contrato a Ingrid Alexia Gutiérrez Almeida, Analista 3 de Negocios, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Artículo 4.** Disponer a la Secretaría General de la EPMMQ, la notificación con la presente Resolución a JORGE JUAN TORRES ESCOBAR, en su calidad de Oferente-Consultor Adjudicado del procedimiento referenciado con código EC-EPM-METRO QUITO-300800-CS-INDV, así como a la administradora de contrato.
- Artículo 5.** Disponer a la Gerencia de Negocios, que remita a la Gerencia Jurídica de esta EPMMQ el modelo de “Contrato para servicios de consultoría”, así como la correspondiente documentación habilitante, a fin de que se proceda con la elaboración del contrato.
- Artículo 6.** Disponer al funcionario Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, que proceda con la correspondiente notificación de la presente adjudicación conforme lo dispuesto por el Banco Mundial, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección V de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión apartado “Notificación de la Adjudicación del Contrato”.
- Artículo 7.** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 SEP 2022

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

